
 100.37	<b>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META, E.S.E "SOLUCION SALUD"</b>	Versión 5	Código FR-DE-06	Página 1 de 14	 DEPARTAMENTO DEL META
	<b>RESOLUCION N° 835 DE 2022</b> <b>"Por la cual se crea y adopta el Comité de Glosas, Cartera y Facturación de la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta "E.S.E Solución Salud".</b>	Fecha Vigencia 2021/08/17	Documento Controlado		

**EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. SOLUCION SALUD**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas mediante Decreto No. 307 del 01 de agosto de 2003, Acuerdo 001 de 2003 y,

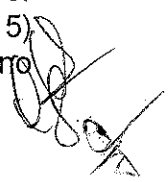
**CONSIDERANDO:**



Que, de acuerdo con la filosofía de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado deben ser una empresa autosostenible y por ello está obligada a realizar todas las gestiones que sean necesarias tendientes a la recuperación del costo de los servicios prestados para asegurar su subsistencia y evitar el detrimento del patrimonio público.

Que, la Ley 87 de 1993 por la cual se establecen normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones, en el artículo 2, literal a) establece como uno de los objetivos del control interno "Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten".

Que el numeral 10 del artículo 22 del Decreto 0307 de 2003, establece que es función de la Gerencia de la ESE Solución Salud, organizar el sistema contable y de costos de los servicios y propender por la eficiente utilización del recurso financiero.

Que, en el Artículo 57 de la Ley 1438 de 2011 "Por medio de la cual se reforma el sistema general de seguridad social en salud y se dictan otras disposiciones" expedido por el Ministerio de Salud, se define sobre el trámite de Glosas donde el prestador de servicios de salud deberá dar respuesta a las glosas presentadas por las entidades responsables del pago de servicios de salud, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción, indicando su aceptación o justificando la no aceptación.



 100.37	<b>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META, E.S.E "SOLUCION SALUD"</b>	Versión 5	Código FR-DE-06	Página 2 de 14	
	<b>RESOLUCION N° 835 DE 2022</b> <b>"Por la cual se crea y adopta el Comité de Glosas, Cartera y Facturación de la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta "E.S.E Solución Salud".</b>	Fecha Vigencia 2021/08/17	Documento Controlado		

Que en concordancia con la armonización de las normas especiales del sector salud conferidas en la Ley 1231 de 2008 (unifica la factura como título valor como mecanismo de financiación...) y el Estatuto Tributario, así mismo, teniendo en cuenta las consideraciones contempladas en las etapas y los plazos perentorios establecidos en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, es necesario establecer los momentos a partir de los cuales se da la aceptación expresa o tácita de las glosas y las facturas de venta.


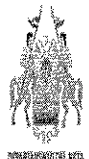
Que, el decreto 4747 de diciembre 7 de 2007 "Por medio del cual se regulan algunos aspectos de las relaciones entre los prestadores de servicios de salud y las entidades responsables del pago de los servicios de la salud de la población a su cargo y se dictan otras disposiciones" expedido por el Ministerio de la Protección Social, señalando en el artículo 22 que "El Ministerio de la Protección Social expedirá el Manual Único de Glosas, Devoluciones y respuestas en el que se establecerán la denominación, codificación de las causas de glosas y de devolución de facturas, el cual es de obligatoria adopción por todas las entidades del sistema General de Seguridad Social en Salud".

Que, posteriormente, el Ministerio de Salud y de la Protección Social expidió la Resolución 3047 del 14 de agosto de 2008 "Por medio de la cual se definen los formatos, mecanismos de envío, procedimientos y términos a ser implementados en las relaciones entre prestadores de servicios de salud y entidades responsables de pago de servicios de salud, definidos en el Decreto 4747 de 2007" la cual fue modificada por la Resolución 416 de 2009 mediante la cual se realizan algunas modificaciones a la Resolución 3047 de 2008 que reglamentó el Decreto 4747 de 2007 que regula la relación entre las Instituciones de Salud y las entidades responsables del pago.

Que, teniendo en cuenta que las Glosas y devoluciones definitivas, se constituyen en partidas que deben ser depuradas mediante el procedimiento legal Administrativo y Contable establecido en el Numeral 5.1.2 del Plan General de la contabilidad Pública.

Que en los considerandos de la Resolución 551 del 18 de septiembre de 2020 expedida por la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta –"ESE Solución Salud" por la cual se actualizó el Comité Institucional de Gestión y Desempeño donde se derogó la Resolución 206 del 01 de abril de 2017 la cual había creado el **Comité de Glosas de la ESE Departamental Solución Salud**"; y que



 100.37	<b>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META, E.S.E "SOLUCION SALUD"</b>	Versión 5	Código FR-DE-06	Página 3 de 14	
	<b>RESOLUCION N° 835 DE 2022</b> <b>"Por la cual se crea y adopta el Comité de Glosas, Cartera y Facturación de la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta "E.S.E Solución Salud"</b>	Fecha Vigencia 2021/08/17	Documento Controlado		

teniendo en cuenta la importancia de crear e implementar el Comité de glosas, facturación y Cartera para que se sean analizadas, evaluadas, las gestiones y notificadas de acuerdo al resultado de las mismas y al adecuado manejo llevado a cabo por los responsables de procesos de cuentas médicas, facturación y Cartera en la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta de acuerdo a lo contemplado en el Decreto 4747 de 2007, Resolución 3047 de 2008 expedidas por el Ministerio de Salud y de la Protección Social, demás normatividad vigente para el mejoramiento en el flujo financiero de la entidad.

Que, según las NIIF – Normas Internacionales de Información Financiera se refleje la realidad en la Situación Financiera de acuerdo con las glosas aceptadas.

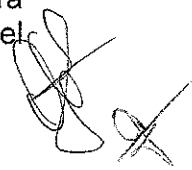
Que, el Ministerio de Salud y de la Protección Social expidió el 28 de marzo de 2022 el Decreto 441 "Por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud", donde expresa lineamientos en materia de glosas, devoluciones, facturación, cartera, entre otros.



En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1. CREACION Y ADOPCIÓN DEL COMITÉ DE GLOSAS, CARTERA Y FACTURACION:** Crear y Adoptar el Comité de Glosas, Cartera y Facturación de la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta -ESE Solución Salud como instancia administrativa, que se regirá por lo regulado en la normatividad vigente y por lo establecido en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2. OBJETIVO DEL COMITÉ:** El Comité de Glosas tiene como objetivo, mejorar la gestión de respuestas a glosas, representada en la reducción de las glosas no subsanables, objeciones y el mejoramiento del procedimiento de facturación con la radicación en forma oportuna y dentro de los términos de todos los servicios prestados, y gestión cobro de cartera tanto pre-jurídica como jurídica y recuperación de la cartera con acuerdos de pago en las mesas conciliatorias para contribuir a la gestión financiera de la Empresa Social del Estado del del Departamento del Meta -ESE Solución Salud.



 100.37	<b>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META, E.S.E "SOLUCION SALUD"</b>	Versión 5	Código FR-DE-06	Página 4 de 14	
	<b>RESOLUCION N° 835 DE 2022</b> <b>"Por la cual se crea y adopta el Comité de Glosas, Cartera y Facturación de la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta "E.S.E Solución Salud".</b>	Fecha Vigencia 2021/08/17	Documento Controlado		

**ARTÍCULO 3. INTEGRANTES DEL COMITÉ DE GLOSAS, CARTERA Y FACTURACION:** el cual estará integrado por: (quienes tendrán voz y voto).

- Gerente o su delegado quien lo presidirá.
- Subgerente Administrativo y Logístico, quien actuará como secretaria del Comité
- Subgerente Asistencial
- Jefe Oficina Jurídica
- Responsable del proceso de Contabilidad
- Tesorero General

**Parágrafo 1:** Harán parte del Comité de Glosas, Cartera y Facturación con voz y sin voto, los siguientes:

- El responsable del proceso de Auditor de cuentas médicas o quien haga sus veces
- El responsable del proceso de Auditoria de Promoción y Prevención o quien haga sus veces
- El responsable del proceso de Facturación o quien haga sus veces
- El responsable del proceso de Cartera o quien haga sus veces
- El responsable del proceso de Mercadeo


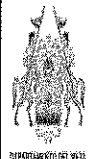
**Parágrafo 2:** Asistirán como invitados al Comité de Glosas, Cartera y Facturación: el Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno de Gestión o quien haga sus veces y el Revisor Fiscal de la entidad, con voz pero sin voto y demás procesos que el Comité considere pertinente para adoptar las determinaciones correspondientes

**ARTÍCULO 4. DEFINICIONES IMPORTANTES:**

**ACUERDO DE VOLUNTADES:** Es el acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser de una o varias personas naturales o jurídicas. El acuerdo de voluntades estará sujeto a las normas que le sean aplicables, a la naturaleza jurídica de las partes que lo suscriben y cumplirá con las solemnidades, que las normas pertinentes determinen

**AUTORIZACIÓN:** Corresponde al aval para la prestación de un servicio de salud por parte de una entidad responsable del pago a un usuario, en un prestador de servicios determinado. En el supuesto que la entidad responsable del pago no se



 100.37	<b>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META, E.S.E "SOLUCION SALUD"</b>	Versión 5	Código FR-DE-06	Página 5 de 14	 DEPARTAMENTO DEL META
	<b>RESOLUCION N° 835 DE 2020</b> <b>"Por la cual se crea y adopta el Comité de Glosas, Cartera y Facturación de la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta "E.S.E Solución Salud".</b>	Fecha Vigencia 2021/08/17	Documento Controlado		

haya pronunciado dentro de los términos definidos en la normatividad vigente, será suficiente soporte la copia de la solicitud enviada a la entidad responsable del pago, o a la dirección departamental o distrital de salud.

**COBERTURA:** Se consideran glosas por cobertura, todas aquellas que se generan por cobro de servicios que no están incluidos en el respectivo plan, hacen parte integral de un servicio y se cobran de manera adicional o deben estar a cargo de otra entidad por no haber agotado o superado los topes.



**CUMPLIMIENTO DE METAS:** Es una no conformidad que afecta de forma total o parcial la factura por prestación de servicios de salud de promoción y prevención, de la cual la Entidad responsable de pago efectúan descuentos por no cumplimiento en las actividades contratadas.

**DEVOLUCIÓN:** Es una no conformidad que afecta en forma total la factura por prestación de servicios de salud, encontrada por la entidad responsable del pago durante la revisión preliminar y que impide dar por presentada la factura. Las causales de devolución son taxativas y se refieren a falta de competencia para el pago, falta de autorización, falta de Epicrisis, hoja de atención de urgencias u odontograma, factura o documento equivalente que no cumple requisitos legales, servicio electivo no autorizado y servicio ya cancelado. La entidad responsable del pago al momento de la devolución debe informar todas las diferentes causales de esta.

**FACTURACION:** Se presentan glosas por facturación cuando hay diferencias al comparar el tipo y volumen de los servicios prestados con el tipo y volumen de los servicios facturados, o cuando los conceptos pagados por el usuario no se descuentan en la factura (copagos, cuotas moderadoras, periodos de carencia u otros). También se aplica en los contratos por capitación para el caso de descuentos por concepto de recobros por servicios prestados por otro prestador o cuando se disminuye el número de personas cubiertas por la cápita, o cuando se descuenta por incumplimiento de las metas de cobertura, resolutivez y oportunidades pactadas en el contrato por capitación.

**GLOSA:** Es una no conformidad que afecta en forma parcial o total el valor de la factura por prestación de servicios de salud, encontrada por la entidad responsable del pago durante la revisión integral, que requiere ser resuelta por parte del prestador de servicios de salud.



 100.37	<b>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META, E.S.E "SOLUCION SALUD"</b>	Versión 5	Código FR-DE-06	Página 6 de 14	
	<b>RESOLUCION N° 835 DE 2022</b> <b>"Por la cual se crea y adopta el Comité de Glosas, Cartera y Facturación de la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta "E.S.E Solución Salud"</b>	Fecha Vigencia 2021/08/17	Documento Controlado		

- **Glosa No pertinente:** Corresponde a aquella que no se encuentra adecuadamente justificada. En este evento, se formulará la respuesta, sustentando el rechazo.
- **Glosa pertinente:** Corresponde a aquella que es adecuadamente justificada por la entidad contratante. En este evento se procede a verificar si la causa de la glosa es o no subsanable.
- **No subsanable:** Se procede a informar a la entidad contratante su aceptación.
- **Subsanable:** Se enmienda completando la documentación o información requerida, realizando las correcciones necesarias o formulando las aclaraciones del caso.

**PAGO POR EVENTO:** Mecanismo en el cual el pago se realiza por las actividades, procedimientos, intervenciones, insumos y medicamentos prestados o suministrados a un paciente durante un período determinado y ligado a un evento de atención en salud. La unidad de pago la constituye cada actividad, procedimiento, intervención, insumo o medicamento prestado o suministrado, con unas tarifas pactadas previamente.



**PERTINENCIA:** Se consideran glosas por pertinencia todas aquellas que se generan por no existir coherencia entre la historia clínica y las ayudas diagnósticas solicitadas o el tratamiento ordenado, a la luz de las guías de atención, o de la sana crítica de la auditoría médica. De ser pertinentes, por ser ilegibles los diagnósticos realizados, por estar incompletos o por falta de detalles más extensos en la nota médica o paramédica relacionada con la atención prestada.

**RECOBRO:** Es un cobro o descuento ocasionado por atenciones a los usuarios asignados en la base de datos del responsable de pago a la contratación por modalidad de Capitación por servicios de salud prestados en otras Instituciones.

**RESPUESTA A GLOSAS Y DEVOLUCIONES:** Se interpreta en todos los casos como la respuesta que el prestador de servicios de salud da a la glosa o devolución generada por la entidad responsable del pago.

**SOPORTES:** Se consideran glosas por soportes, todas aquellas que se generan por ausencia, enmendaduras o soportes incompletos o ilegibles.




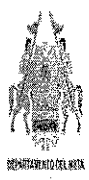
 100.37	<b>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META, E.S.E "SOLUCION SALUD"</b>	Versión 5	Código FR-DE-06	Página 7 de 14	
	<b>RESOLUCION N° 35 DE 2022</b> <b>"Por la cual se crea y adopta el Comité de Glosas, Cartera y Facturación de la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta "E.S.E Solución Salud"</b>	Fecha Vigencia 2021/08/17	Documento Controlado		

**TARIFAS:** Se consideran glosas por tarifas, todas aquellas que se generan por existir diferencias al comparar los valores facturados con los pactados.

**ARTÍCULO 5. FUNCIONES DEL COMITÉ DE GLOSAS, FACTURACION Y CARTERA:** Los integrantes del Comité desarrollarán las siguientes funciones:

- Solicitar a los responsables de los procesos el reglamento interno y procedimientos e instructivos del proceso las glosas, facturas y cartera el cual deberá incluir la determinación de presuntas responsabilidades.
- Una vez comunicada la existencia de Glosa Definitiva por parte del área de Facturación, Cartera y Cuentas Médicas, el Comité debe establecer, si ello ocurrió o no por fallas en la gestión administrativa o asistencial, realizada por los funcionarios de la Empresa Social del Estado del del Departamento del Meta -ESE Solución Salud. (Se deberá tener en cuenta lo contemplado en la Ley 678 de 2001 "Por medio de la cual se reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado, a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición" como también lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes que rigen la materia).
- Analizar cada caso en particular y emitir un concepto debidamente fundamentado o justificado, en el que se indique si existe o no una presunta responsabilidad asignable a quien haya participado en la prestación del servicio, facturación y demás aspectos de glosa tanto Administrativa como Asistencial.
- En el evento que no sea posible la identificación de los responsables, o cargar el valor de la glosa a un Servidor Público, se dejará expresa tal limitación o circunstancia en la correspondiente acta.
- Conformar un expediente que contenga todos los documentos que sirvan para soportar la causa de la glosa, incluida el Acta en la que consten los antecedentes, alternativas, conclusiones y recomendaciones del Comité como resultado de la evaluación.
- Establecida o no la responsabilidad, el expediente deberá ser remitido a la Gerencia, para que decida lo pertinente. Igualmente, debe remitir copia del

*[Handwritten signature]*



 100.37	<b>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META, E.S.E "SOLUCION SALUD"</b>	Versión 5	Código FR-DE-06	Página 8 de 14	
	<b>RESOLUCION N° 835 DE 2022</b> <b>"Por la cual se crea y adopta el Comité de Glosas, Cartera y Facturación de la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta "E.S.E Solución Salud".</b>	Fecha Vigencia 2021/08/17	Documento Controlado		

expediente a la Oficina de Control Interno Disciplinario para lo de su competencia y al área financiera para los registros contables correspondientes.

- Informar al funcionario y/o responsable del proceso una vez se determine la presunta responsabilidad, el valor de la glosa, si el funcionario y/o responsable acepta pagar el valor de la glosa, este pago debe ser garantizado mediante libranza a favor de la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta -ESE Solución Salud, y en caso de ser contratista bien sea una persona natural o persona Jurídica se deberá plasmar dentro del contrato una cláusula en la que éste deberá asumir el valor de las glosas según el respectivo análisis por parte del comité de Glosas y en caso de ser responsable deberá autorizar el descuento del valor del contrato (Se firmará la autorización de descuento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación, previo cumplimiento de los requisitos). Si la responsabilidad corresponde a un exfuncionario y/o responsable se debe realizar un acuerdo de pago y este deberá consignar en la respectiva tesorería de la ESE Solución Salud.
- Si la ESE Solución Salud no el reconocimiento y aceptación por parte del funcionario y/o contratista responsable, la Gerencia enviará a la Contraloría Departamental del Meta el expediente y copia del acta del comité con las respectivas conclusiones y recomendaciones, para que se adopten las determinaciones correspondientes según sea el caso.
- Mantener estricto control y seguimiento de cada una de las responsabilidades determinadas por el Comité, por este concepto y que las áreas responsables de acuerdo con las funciones gestionen la recuperación de los valores glosados a través de la Subgerencia Administrativa y Financiera.
- Solicitar al responsable del proceso de facturación informe periódico sobre glosas y/o devoluciones administrativas, subsanables y no subsanables y no pertinentes, los montos, las entidades y las causas.
- Solicitar al responsable del proceso de auditoría médica y auditoría de promoción y prevención informe periódico sobre glosas administrativas y







 100.37	<b>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META, E.S.E "SOLUCION SALUD"</b>	Versión 5	Código FR-DE-06	Página 9 de 14	
	<b>RESOLUCION N° 835 DE 2022</b> <b>"Por la cual se crea y adopta el Comité de Glosas, Cartera y Facturación de la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta "E.S.E Solución Salud".</b>	Fecha Vigencia 2021/08/17	Documento Controlado		

asistenciales, subsanables y no subsanables y no pertinentes, los montos, las entidades y las causas.


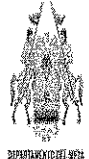
- Analizar el informe de Glosas aceptadas de los diferentes procesos donde se hayan presentado, para identificar las principales causas y recomendar las acciones correctivas y mejora que se requieran implantar para subsanar la causal de la aceptación de glosas en casos futuros.
- Recomendar e indicar las actuaciones para evitar los perjuicios económicos relacionados en casos especiales de facturación inoportuna, aceptación en respuestas a glosas y devoluciones y demás.
- Realizar las reuniones periódicas a que haya lugar a fin de analizar los informes presentados por los responsables de las respuestas y conceptos sobre las glosas, identificar las principales causas y acciones de bloqueo de estas.
- Dar las recomendaciones sobre acciones que deben implementarse al interior de la ESE Solución Salud, a fin de mejorar el procedimiento de facturación y reducir los índices de glosas.
- Analizar la rotación de la Cartera para la toma de decisiones, tomando decisiones frente a las gestiones y actuaciones llevadas para el recaudo de dineros
- Analizar los vencimientos de la Cartera por edades de acuerdo con los informes presentados por el responsable del proceso de Cartera.
- Analizar la proyección presentada por el responsable del proceso de cartera como responsable de las metas propuestas del recaudo.
- Analizar el informe presentado por las áreas responsables garantizando que se contesten y soporten oportunamente las glosas según la normatividad vigente.
- Recomendar las suspensiones de contratos con Cartera mayor de 120 días
- Realizar seguimiento a la circularización de la cartera radicada en cada una entidad.



 100.37	<b>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META, E.S.E "SOLUCION SALUD"</b>	Versión 5	Código FR-DE-06	Página 10 de 14	
	<b>RESOLUCION N° 835 DE 2022</b> <b>"Por la cual se crea y adopta el Comité de Glosas, Cartera y Facturación de la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta "E.S.E Solución Salud"</b>	Fecha Vigencia 2021/08/17	Documento Controlado		

- Realizar seguimiento a la facturación radicada por el proceso de facturación mensualmente en cada una de las entidades a las que se les ha prestados los servicios de salud.
- Solicitar y evaluar informe presentado por el responsable del proceso de cartera susceptible de cobro pre- jurídico y jurídico
- Evaluar el Cobro de intereses moratorios correspondiente a la cartera vencida
- Solicitar al área de cartera informe periódico sobre los acuerdos de pago suscrito con las diferentes entidades
- Elaborar cuadro mensual que refleje valor y responsable de las glosas y Recobros, tarea exclusiva de área de Cuentas Médicas.
- Elaborar cuadro mensual que refleje valor y responsable de los descuentos por no cumplimiento de metas de Promoción y prevención, tarea exclusiva del Auditor de promoción y prevención.
- Solicitar se presenten los informes detallados ante el Comité de Glosas por parte de los responsables de los procesos de la Cartera, Facturación, Cuentas médicas y Auditoría de Promoción y Prevención con la respuesta a las glosas, objeciones y devoluciones, mesas de trabajo (conciliaciones), gestiones de cobro, glosas gestionadas ante entidades responsables de pago tanto activas como las que se encuentran en proceso de liquidación, entre otras.
- Establecer directrices, políticas, criterios y pautas de seguimiento para el manejo de los asuntos que estén relacionados con el efectivo recaudo y recuperación de la cartera, por cualquiera de los conceptos que la integran.
- Solicitar a los responsables de los procesos la actualización de los procedimientos correspondientes a cartera, Facturación, Auditoría de Cuentas Médicas y Auditoría de promoción y Prevención teniendo en cuenta la normatividad vigente.
- Las demás funciones que sean asignadas por la Gerencia que consideren pertinentes.



 100.37	<b>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META, E.S.E "SOLUCION SALUD"</b>	Versión 5	Código FR-DE-06	Página 11 de 14	 DEPARTAMENTO DEL META
	<b>RESOLUCION N° 835 DE 2022</b> <b>"Por la cual se crea y adopta el Comité de Glosas, Cartera y Facturación de la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta "E.S.E Solución Salud"</b>	Fecha Vigencia 2021/08/17	Documento Controlado		

**ARTICULO 6. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ:** Son las siguientes:

- Oficiar solicitando a los responsables de los procesos el reglamento interno y procedimientos e instructivos del proceso las glosas, facturas y cartera el cual deberá incluir la determinación de presuntas responsabilidades.
- Radicar ante la oficina de control interno disciplinario la responsabilidad de los procesos responsables que la entidad haya incurrido en un presunto daño patrimonial en materia de facturación, glosas y gestión cobro de la cartera para que se dé inicio a la respectiva investigación a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición" como también lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes que rigen la materia.
- Y de todas las directrices impartidas por el comité en materia notificaciones escritas.

**ARTÍCULO 7. PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES:** El Comité se deberá reunir una vez cada 3 meses en forma ordinaria y extraordinariamente, así:



**Sesión ordinaria:** el secretario del Comité deberá convocar por escrito y/o a través de correo electrónico institucional con cinco (5) días de antelación a los miembros del Comité, indicando los temas a tratar (Orden del día), día, hora y lugar.

**Sesión Extraordinaria:** cuando se requiera o el tema a tratar lo amerite lo podrán convocar por los menos dos (2) de sus integrantes, se convocará mediante correo electrónico institucional en forma inmediata indicando el tema a tratar (Orden del día), día, hora y lugar.

**Sesión Virtual:** se podrá implementar reuniones virtuales, para lo cual, en la convocatoria deberá informar la metodología de trabajo y herramienta a utilizar.

**ARTÍCULO 8. DELIBERACIONES DEL COMITÉ:** Sesionará con la mitad más uno de los integrantes del Comité y las decisiones se tomarán por unanimidad.



 100.37	<b>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META, E.S.E "SOLUCION SALUD"</b>	Versión 5	Código FR-DE-06	Página 12 de 14	 SECRETARÍA DEL META
	<b>RESOLUCION N° 835 DE 2022</b> <b>"Por la cual se crea y adopta el Comité de Glosas, Cartera y Facturación de la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta "E.S.E Solución Salud".</b>	Fecha Vigencia 2021/08/17	Documento Controlado		

**ARTÍCULO 9. SECRETARÍA DEL COMITÉ DE GLOSAS, FACTURACION Y CARTERA:** La Secretaría del Comité estará a cargo de la Subgerencia Administrativa y Logística, quien será la responsable de la elaboración de las Actas de reuniones del Comité en orden consecutivo y su salvaguarda.

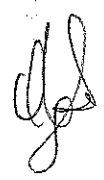
**ARTÍCULO 10. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DEL COMITÉ:** El Secretario del Comité, elaborará las Actas por cada una de las reuniones tanto ordinarias como extraordinarias, en la que dejará constancia de todas las actuaciones tratadas dentro del Comité, las conclusiones, recomendaciones, con los correspondientes soportes y llevará un archivo físico o magnético de cada una de las actas firmadas los integrantes del comité e invitados; el seguimiento de tareas y/u observaciones estarán a su cargo debiendo conformar y salvaguardar (custodiar) el expediente con los respectivos soportes de actas, y radicar ante las áreas o Entes externos recomendados por parte de los integrantes del Comité.



**Parágrafo:** En el evento que el secretario del Comité por cualquier razón no pueda asistir al Comité, los integrantes de este procederán a nombrar un secretario Ad-hoc.

**ARTICULO 11: CONTENIDO DEL ACTA:** Deberá contener como mínimo los siguientes aspectos:

- Lugar, fecha, hora de inicio y finalización de la sesión
- Nombre de los asistentes
- Orden del día
- Verificación del cumplimiento de los compromisos anteriores y programación de los nuevos.
- Resumen de las decisiones adoptadas
- Las demás que determine el comité y que sean necesarias para la debida claridad o las actuaciones adelantadas al interior de este

**ARTÍCULO 12. REGISTRO CONTABLE.** Para el tratamiento contable de las glosas se aplicarán las dinámicas definidas por la Contaduría General de la Nación, en el siguiente procedimiento:



 100.37	<b>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META, E.S.E "SOLUCION SALUD"</b>	Versión 5	Código FR-DE-06	Página 13 de 14	
	<b>RESOLUCION N° 835 DE 2022</b> <b>"Por la cual se crea y adopta el Comité de Glosas, Cartera y Facturación de la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta "E.S.E Solución Salud".</b>	Fecha Vigencia 2021/08/17	Documento Controlado		

**"PROCEDIMIENTO CONTABLE PARA REGISTRO DE HECHOS ECONOMICOS RELACIONADOS CON LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD.**

**CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

*- incorporado por la Resolución No. 058 de 2020 de la CGN.*

**GLOSAS A LA FACTURACIÓN:**

*Este numeral aplica cuando los mecanismos de pago de los servicios de salud sean por evento, caso, conjunto integral de atenciones, paquete o grupo relacionado por diagnóstico.*

*Las glosas son objeciones a la facturación presentada por las IPS, originadas en las inconsistencias detectadas en la revisión de las facturas y sus respectivos soportes, las cuales pueden determinarse al interior de la misma institución o por las entidades responsables del pago de los servicios de salud.*

*Las IPS deben registrar las glosas en cuentas de orden deudoras de control en el momento en que se presentan. Para el efecto, debitarán la subcuenta que corresponda de la cuenta 8333-FACTURACIÓN GLOSADA EN VENTA DE SERVICIOS DE SALUD y acreditarán la subcuenta 891517-Facturación glosada en venta de servicios de salud de la cuenta 8915-DEUDORAS DE CONTROL POR CONTRA (CR). El registro debe efectuarse por el valor de la factura, si la glosa es total, o por el valor de los servicios glosados, si la glosa es parcial.*

*Si la IPS y la entidad responsable del pago de los servicios de salud concluyen que la glosa no resulta pertinente, es decir, que no se encuentra adecuadamente justificada por la entidad responsable del pago de los servicios de salud, o siendo pertinente la IPS la subsana, la IPS debitará la subcuenta 891517-Facturación glosada en venta de servicios de salud de la cuenta 8915-DEUDORAS DE CONTROL POR CONTRA (CR) y acreditará la subcuenta que corresponda de la cuenta 8333-FACTURACIÓN GLOSADA EN VENTA DE SERVICIOS DE SALUD.*

*Ahora bien, si la glosa resulta pertinente y la IPS no logra subsanarla, la IPS debitará la subcuenta que corresponda de la cuenta 4312-SERVICIOS DE SALUD, si el ingreso se reconoció en el mismo periodo contable, o la subcuenta 589090-Otros gastos diversos de la cuenta 5890-GASTOS DIVERSOS, si el ingreso se reconoció en periodos contables anteriores, y acreditará la subcuenta que corresponda, con*



 100.37	<b>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META, E.S.E "SOLUCION SALUD"</b>	Versión 5	Código FR-DE-06	Página 14 de 14	
	<b>RESOLUCION N° 835 DE 2022</b>  <b>"Por la cual se crea y adopta el Comité de Glosas, Cartera y Facturación de la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta "E.S.E Solución Salud".</b>	Fecha Vigencia 2021/08/17	Documento Controlado		

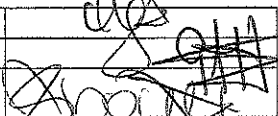
la denominación "con facturación radicada", de la cuenta de la cuenta 1319-PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD. Adicionalmente, la IPS debitará la subcuenta 891517-Facturación glosada en venta de servicios de salud de la cuenta 8915-DEUDORAS DE CONTROL POR CONTRA (CR) y acreditará la subcuenta que corresponda de la cuenta 8333-FACTURACIÓN GLOSADA EN VENTA DE SERVICIOS DE SALUD".

**ARTÍCULO 13. VIGENCIA Y DEROGATORIA:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Villavicencio, a los 26 días del mes de agosto de 2022

**JORGE HERNAN MOJICA MOLINARES**  
Gerente

Elaboró	Cargo:	Olga Lucía Baquero /Jefe Oficina Asesora de Control Interno	
Revisó	Cargo:	Carolina Muñoz Ocampo, Subgerente Administrativa y Logística	
Vo.Bo. Componente Jurídico:	Cargo:	Lyda Susana Gutiérrez Muñoz, Jefe Oficina Asesora Jurídica	